

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov

Bogotá D.C., 16 de febrero de 2024

Ref. 110014003082-2023-01912 -00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la demanda en lo siguiente.

1. Corrija y/o adecúe el valor pretendido en la pretensión 2° de la demanda por concepto de intereses remuneratorios causados por valor de 5'040.000m/cte., atendiendo para ello, la literalidad del título valor -letra de cambio-, que se aportó como soporte del recaudo ejecutivo, por cuanto la fecha de creación del título se trataría de la misma en que se hizo exigible la obligación -20 de enero de 2021-, por lo cual, no sería admisible el cobro de intereses remuneratorios.
2. Adicionar los hechos de la demanda con el fin de puntualizar la fecha en que se desembolsó el dinero entregado a título de mutuo a favor del señor JUAN CARLOS PACHECO LOPEZ.
3. Integrar y presentar una nueva demanda que contenga cada una de las correcciones descritas en este proveído.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa **única y exclusivamente** al correo electrónico: jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE

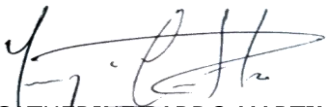
GRETHA CAMELA CAMACHO TORRES
JUEZ

ana

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹

Bogotá D.C., el día 19 de febrero de 2024

Por anotación en estado N° 16 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.